

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “Nazaret” de Cáceres, por traslado de las instalaciones educativas.*

A instancias de la representación de la titularidad del centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “Nazaret”, situados en Cáceres, se instruye el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento por traslado de las actuales instalaciones en la calle José Luis Cotallo a las nuevas situadas en la Urbanización “Montesol”; el nuevo centro incrementa su capacidad con unidades en primer ciclo de la Educación Infantil.

El centro situado en la calle José Luis Cotallo posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 1 de julio de 1997. Mediante Resolución de la Consejería de Educación de 25 de febrero de 2005 se concede el cambio en la titularidad del centro.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización el “cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “Nazaret”, en Cáceres, por traslado de las instalaciones a un

nuevo domicilio e incremento de la capacidad con tres unidades de primer ciclo de la Educación Infantil.

La situación resultante en el Centro, tras la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “NAZARET”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Arco de la Estrella”.

Domicilio: Urbanización “Montesol”, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades (45 puestos escolares).

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades (75 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “NAZARET”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Arco de la Estrella”.

Domicilio: Urbanización “Montesol”, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 250 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “NAZARET”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Arco de la Estrella”.

Domicilio: Urbanización “Montesol”, s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 133 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/2008. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y, en particular, a observar y mantener los requisitos para el funcionamiento de los centros educativos previstos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos contenidos en la presente Resolución.

La Administración educativa procederá de oficio a comunicar los datos de la presente autorización al Registro de Centros Docentes.

Tercero. El nuevo centro cuya autorización se concede está acogido al régimen de Conciertos Educativos para el curso 2007/08 en los términos contemplados mediante la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Consejera de Educación (D.O.E. núm. 84, de 21 de julio de 2007).

Cuarto. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Quinto. El personal que atiende las nuevas unidades autorizadas en el centro, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio de la actividad escolar en el curso 2007/2008, una relación del personal que dispondrá para el ejercicio de la actividad docente, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 108/2007, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en procedimiento 91/2007.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz ha dictado Sentencia, con fecha de 7 de junio de 2007, en el procedimiento 91/2007 seguido ante dicho juzgado, promovida por D. Juan Miguel Moreno Trigo. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 7 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz recaída en el mentado procedimiento.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 108/2007 de 7 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en procedimiento abreviado 91/2007, y archivar el expediente sancionador anulado.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

El Secretario General  
(Por delegación, Resolución de 18 de julio de 2007,  
D.O.E. n.º 86, de 26 de julio de 2007),  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO